

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO SOBRE DESAPARICIÓN, BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que es responsabilidad y facultad de la persona titular de la Rectoría, en el ámbito de su competencia, establecer los medios normativos y administrativos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México desarrolla investigaciones multi, trans e interdisciplinarias sobre el fenómeno de la desaparición, búsqueda e identificación de personas, mediante enfoques cualitativos y cuantitativos que permiten comprender esta problemática y su impacto en la vida pública, contribuyendo desde el ámbito académico a su atención integral, y generando conocimiento con alto valor social que fortalece la vinculación universitaria con los desafíos del país.

Que la Universidad aporta conocimientos multi, trans e interdisciplinarios sobre temas relacionados con la desaparición y búsqueda de personas y, para ello, es importante realizar investigación cualitativa y cuantitativa sobre esta problemática y su impacto en los diferentes ámbitos de la vida pública.

Que el fenómeno de la desaparición de personas en México se ha convertido en una situación de emergencia nacional. Se trata de un fenómeno multicausal vinculado a las violencias de nuestro país. En los últimos años se han aprobado diversas leyes que reconocen el derecho de las personas a ser buscadas y localizadas y se han creado instituciones para garantizarlo.

Que en la Universidad Nacional Autónoma de México a lo largo de los últimos años se han organizado diversas actividades académicas de formación y discusión del problema, se han publicado obras académicas, además de visibilizar el tema a través de la extensión de la cultura. Es por ello que se hace necesario la creación de un espacio que pueda sumar los esfuerzos de las distintas entidades académicas universitarias a fin de contribuir a la solución de la problemática nacional. La Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con

un potencial inigualable para articular distintas disciplinas que puedan contribuir a la solución de este grave problema nacional.

Debido a lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario sobre Desaparición, Búsqueda e Identificación de Personas (en adelante, el Seminario o SUDEBÚSQUEDA).

SEGUNDO. El SUDEBÚSQUEDA tiene como objeto generar conocimiento aplicable para la comprensión, atención y solución del fenómeno de la desaparición, búsqueda e identificación de personas con una perspectiva inter, multi y transdisciplinaria que incorpore perspectiva de derechos humanos con enfoques diferenciados e interseccionales. Asimismo, coadyuvar en la formación de personas altamente capacitadas para el tratamiento de esta problemática.

TERCERO. El SUDEBÚSQUEDA tiene como objetivos principales los siguientes:

- I. Fomentar la investigación multi, inter y transdisciplinaria sobre los problemas teóricos y metodológicos que se desprenden del estudio de la desaparición y búsqueda de personas;
- II. Promover la formación de recursos humanos altamente capacitados en el estudio sobre la desaparición de personas y para su búsqueda, localización e identificación, así como la generación de herramientas útiles para la comprensión del fenómeno de la desaparición de personas y para su búsqueda y localización;
- III. Establecer alianzas y vinculación con otros grupos de investigación y centros académicos dentro y fuera de la Universidad Nacional Autónoma de México, organizaciones de la sociedad civil, personas servidoras públicas e instancias internacionales dedicadas al estudio de la problemática social sobre la desaparición y búsqueda de personas para propiciar el intercambio de conocimientos y la colaboración en proyectos de investigación multi, inter, transdisciplinario e interinstitucionales;
- IV. Difundir el conocimiento generado en el SUDEBÚSQUEDA a la sociedad en general, mediante la organización de actividades de divulgación, de educación continua, seminarios, foros, mesas redondas, eventos académicos y la publicación de artículos en revistas especializadas y de difusión para la comunidad universitaria y el público en general;
- V. Formar una comunidad académica orientada a la reflexión, investigación y difusión del conocimiento de la problemática social sobre desaparición y búsqueda de personas, y

- VI. Generar espacios de articulación y formación para las personas buscadoras de la comunidad universitaria.

CUARTO. El SUDEBÚSQUEDA realizará las siguientes actividades:

- I. Impulsar la investigación inter, multi y transdisciplinaria sobre el fenómeno de la desaparición, búsqueda e identificación de personas que incorpore perspectiva de derechos humanos con enfoques diferenciados e interseccionales;
- II. Diseñar e implementar programas de formación inter, multi y transdisciplinarios, en la materia;
- III. Llevar a cabo eventos académicos que fomenten el debate crítico, la reflexión propositiva y el intercambio de conocimientos en la materia;
- IV. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, instancias gubernamentales, organismos internacionales y el sector productivo para el desarrollo de proyectos conjuntos y la aplicación del conocimiento generado;
- V. Publicar y difundir los resultados de investigación, documentos de trabajo, memorias de eventos y demás productos académicos a través de medios impresos, digitales y plataformas de divulgación;
- VI. Desarrollar y fortalecer capacidades técnicas y metodológicas de personas, colectivos e instituciones dedicadas a la búsqueda e identificación de personas, y
- VII. Las demás que determine el Comité Directivo del Seminario.

QUINTO. Integran el SUDEBÚSQUEDA las entidades académicas que a continuación se enlistan:

- I. Facultad de Filosofía y Letras;
- II. Escuela Nacional de Trabajo Social;
- III. Facultad de Psicología;
- IV. Escuela Nacional de Ciencias Forenses;
- V. Instituto de Geofísica;
- VI. Instituto de Geografía;
- VII. Instituto de Geología;
- VIII. Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- IX. Instituto de Investigaciones Jurídicas, e
- X. Instituto de Investigaciones Sociales.

SEXTO. El SUDEBÚSQUEDA cuenta con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Una Coordinación, cuya persona titular será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Rectoría. En caso de ausencia temporal de la persona Coordinadora, la Secretaría de Desarrollo Institucional (en adelante SDI) podrá nombrar a una persona encargada para cubrirla durante la ausencia;
- II. Una Secretaría Técnica, cuya persona titular será nombrada por la SDI, a propuesta de la Coordinación del Seminario;

- III. Un Comité Directivo, integrado por:
 - a) La persona titular de la SDI, quien lo preside;
 - b) La persona Coordinadora del Seminario, y
 - c) Las personas titulares de cada una de las entidades académicas participantes.

- IV. Un Comité Asesor, presidido por la persona Coordinadora del SUDEBÚSQUEDA e integrado por hasta 5 personas académicas especializadas en la materia quienes serán designadas y removidas por la persona titular de la SDI a propuesta de la Coordinación del Seminario.

Todas las personas integrantes del Comité Directivo tendrán voz y voto y sus determinaciones serán tomadas por mayoría simple de votos. Cada persona integrante del Comité Directivo podrá nombrar a una persona representante. En caso de ausencia de la persona titular de la SDI la persona Coordinadora del Seminario la suplirá.

A las sesiones del Comité Directivo y el Comité Asesor podrán ser invitadas personas especialistas en los temas del Seminario. En ambos casos deberán ser propuestas por las personas integrantes de cada cuerpo colegiado y aprobadas por la mayoría. La invitación se hará a través de la Secretaría Técnica del SUDEBÚSQUEDA.

SÉPTIMO. La Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Seminario ante las autoridades universitarias y otras instituciones nacionales o internacionales;
- II. Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades del Seminario;
- III. Elaborar y presentar el programa de trabajo anual y el informe de actividades ante el Comité Directivo;
- IV. Proponer al Comité Directivo la incorporación o desincorporación de entidades académicas, dependencias o instancias universitarias participantes;
- V. Promover la participación del personal académico y del alumnado en las actividades del Seminario;
- VI. Convocar las sesiones del Comité Directivo;
- VII. Convocar y presidir las sesiones del Comité Asesor;
- VIII. Gestionar la obtención de recursos necesarios para el funcionamiento del Seminario;
- IX. Elaborar el presupuesto anual del Seminario, para su adecuado funcionamiento y, por conducto de la SDI, enviarlo para revisión a la Secretaría Administrativa ambas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y
- X. Las demás que le confiera el Comité Directivo para el cumplimiento de sus objetivos.

OCTAVO. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Coordinación del Seminario en la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades del Seminario;
- II. Preparar y dar seguimiento a las convocatorias, órdenes del día, actas y acuerdos resoluciones derivadas de las sesiones del Comité Directivo y del Comité Asesor;

- III. Apoyar en la sistematización y resguardo de los documentos institucionales, académicos y administrativos del Seminario, y
- IV. Las demás funciones que le asigne la Coordinación del Seminario o el Comité Directivo, en el ámbito de su competencia.

NOVENO. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el programa de trabajo anual, el informe de actividades y el presupuesto elaborado por la Coordinación;
- II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos del Seminario y proponer ajustes para su mejora;
- III. Aprobar la incorporación o desincorporación de entidades académicas, dependencias o instancias universitarias al Seminario, a propuesta de la Coordinación;
- IV. Crear comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos específicos relacionados con el desarrollo del Seminario, y
- V. Aprobar el Reglamento Interno del Seminario, así como sus modificaciones y actualizaciones.

DÉCIMO. El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Comité Directivo en la definición de líneas temáticas, enfoques metodológicos y prioridades académicas, conforme a los objetivos del Seminario;
- II. Proponer mecanismos de vinculación con instituciones, redes académicas, organizaciones sociales y organismos nacionales e internacionales;
- III. Propiciar la participación de otros integrantes de la comunidad universitaria y de otras instituciones, para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario;
- IV. Emitir opiniones y recomendaciones sobre los proyectos, actividades y productos académicos generados por el Seminario;
- V. Organizar y promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del Seminario;
- VI. Difundir temas de interés del Seminario mediante artículos de divulgación y otros medios de comunicación;
- VII. Colaborar en la difusión y divulgación de los temas de interés del Seminario mediante artículos, foros,

publicaciones u otros medios de comunicación académica o social, y

- VIII. Las demás que le sean encomendadas por el Comité Directivo o la Coordinación del Seminario, en el marco de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO. La Coordinación, la Secretaría Técnica, el Comité Directivo y el Comité Asesor funcionarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del SUDEBÚSQUEDA.

DÉCIMO SEGUNDO. El SUDEBÚSQUEDA dependerá de la SDI y tendrá una vigencia de cuatro años renovables en función del resultado de la evaluación realizada al tercer año sobre el impacto del conocimiento y de los trabajos producidos.

DÉCIMO TERCERO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité Directivo a propuesta de la Coordinación del SUDEBÚSQUEDA.

DÉCIMO CUARTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo y el Comité Asesor se instalarán dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a su instalación, el Comité Directivo emitirá el Reglamento Interno del SUDEBÚSQUEDA.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx.,
24 de noviembre de 2025

EL RECTOR

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS